



Gerencia Seccional II
Bogotá
PGA 2017

Informe Preliminar
Actuación Especial a la Contraloría Departamental de Boyacá
Vigencia 2017

Margarita María Márquez Figueroa
Auditor General de la República (E)

Margarita María Márquez Figueroa
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II - Bogotá

Fulton Perea Benitez
Coordinador

Maria Jose Avendaño Molinares
Fulton Perea Benitez
Equipo Auditor

Bogotá, agosto de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	5
2.1.	GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	5
2.2.	PROCESO AUDITOR	5

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional II- Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría General de Boyacá, programó la realización de una actuación especial de fiscalización a dicha Contraloría, respecto de una denuncia ciudadana presentada por el doctor GUSTAVO QUINTERO NAVAS, en su calidad de apoderado especial de la señora ANAYME BARÓN DURÁN Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá, durante el periodo 2012-2015; relacionada con presuntas irregularidades cometidas por la Contraloría General de Boyacá, en la expedición del Informe Preliminar de Auditoría, producto de la auditoría especial a componentes de gestión contractual y financieros de la Gobernación de Boyacá desarrollada en la vigencia 2016. La mencionada denuncia fue radicada en nuestro sistema bajo el número **SIA-ATC. D 012017000461**, del 22 de mayo de 2017.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2017 y del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 “Vigilando para Todos”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 004 de 2016 plasmada en el “Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La actuación especial de fiscalización está orientada a examinar la gestión adelantada por la contraloría en desarrollo de sus competencias y los procedimientos utilizados para evaluar gestión contractual y financiera de la Gobernación de Boyacá desarrollada en la vigencia 2016.

La solicitud de información y el trabajo de campo (visita a la Contraloría), proporcionaron los fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar los conceptos registrados en el presente informe definitivo, una vez surtido el derecho de contradicción de la Contraloría. La evaluación incluyó como pruebas los documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, a través de la respuesta dada por la Contraloría a solicitud de la AGR, mediante oficio radicado bajo el número CGB 201721037672 del 30 de mayo de 2017, las irregularidades manifestadas por el denunciante y nla visita a la Contraloría realizada por la AGR.

El presente documento presenta los resultados definitivos obtenidos sobre lo evaluado de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, en el primero, dictamen integral de auditoría, el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría y en el segundo, los resultados del proceso auditor.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.1.2. Proceso Auditor

La evaluación de la gestión de la Contraloría General de Boyacá, se efectuó a través de una actuación especial de fiscalización respecto del examen de la actuación de la Contraloría realizada dentro del proceso auditor con relación a la elaboración y notificación del Informe Preliminar de Auditoría especial a los componentes de Control de Gestión y Control Financiero de la Gobernación del Departamento de Boyacá.

En este orden se evidenció, que la Contraloría General de Boyacá, como producto de la auditoría especial a los componentes de gestión contractual y financieros de la Gobernación de Boyacá respecto de su gestión en la vigencia 2016 y comparada su actuación con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, no se observan aspectos irregulares que permitan establecer que la Contraloría haya omitido cumplir estrictamente con su labor misional de vigilar la gestión de los sujetos y puntos de control del departamento de Boyacá (excepto el Municipio de Tunja) y mucho menos que en la elaboración del el Informe Preliminar de Auditoría Especial a los componentes de Control de Gestión y Control Financiero de la Gobernación del Departamento de Boyacá, se hayan tenido actuaciones que vayan en contra de sus procedimientos y normatividad vigente.

Cordialmente,

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II Bogotá

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.

La Contraloría General de Boyacá es un organismo de control territorial con autonomía Departamental presupuestal y administrativa, cuya función consiste en ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal desarrollada por los sujetos de control y particulares que manejen fondos o bienes del estado en el área del Departamento de Boyacá (Excepto el municipio de Tunja que tiene su propia contraloría).

La Contraloría General de Boyacá, para la vigilancia de la gestión de sus sujetos de control y puntos de control, cuenta con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, la cual tiene como fundamento el artículo 130 de la Ley 1474 de 2011 y con base en ella se hará la presente evaluación.

2.2. PROCESO AUDITOR

2.2.1. Resultados de la evaluación

Del análisis y evaluación realizado por la Auditoría General de la República a la gestión de la Contraloría dentro del proceso auditor respecto de la elaboración y notificación del Informe Preliminar de Auditoría especial a los componentes de Control de Gestión y Control Financiero de la Gobernación del Departamento de Boyacá; se resume en los siguientes hechos:

La AGR recibió la denuncia ciudadana presentada por el doctor GUSTAVO QUINTERO NAVAS, en su calidad de apoderado especial de la señora ANAYME BARÓN DURÁN Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá, durante el periodo 2012-2015; relacionada con presuntas irregularidades cometidas por la Contraloría General de Boyacá, en la expedición del Informe Preliminar de Auditoría, producto de la auditoría especial a componentes de gestión contractual y financieros de la Gobernación de Boyacá desarrollada en la vigencia 2016. Dicha denuncia fue radicada en nuestro sistema bajo el número **SIA-ATC. D 012017000461** del 22 de mayo de 2017.

La Gerencia Seccional II Bogotá de la AGR, una vez conocida la denuncia, determinó que su atención debería hacerse a través de una Actuación Especial de Fiscalización, razón por la cual, mediante radicado No.20172140017771 del 22 de mayo de 2017 le informó sobre el particular a la Contraloría General de Boyacá y

al mismo tiempo le solicitó que para garantizar el principio de legalidad y en especial el del debido proceso al peticionario y sin perjuicio alguno de sus competencias, nos remitiera copia en medio electrónico o magnético del Informe preliminar de auditoría especial expedido y notificado por la Contraloría General de Boyacá; además se le informó que posteriormente se estaría llevando a cabo una visita fiscal para comprobar las presuntas irregularidades denunciadas.

De igual manera con el radicado No. 20172140018111 del 25 de mayo de 2017, se ofició al doctor GUSTAVO QUINTERO NAVAS, en su calidad de apoderado especial de la señora ANAYME BARÓN DURÁN Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá, durante el periodo 2012-2015, para informarle que su denuncia fue radicada en nuestro sistema bajo el número **SIA-ATC. D 012017000461** del 22 de mayo de 2017 y que para atenderla en debida forma, se realizaría una Auditoría especial en la modalidad de Actuación Especial de Fiscalización, para lo cual se realizaría una visita fiscal a la Contraloría General de Boyacá, para verificar las presuntas irregularidades denunciadas y una vez se tuvieran los resultados le serían comunicados oportunamente.

De acuerdo con el denunciante, las presuntas irregularidades se presentaron en las siguientes observaciones:

Observación 1: Publicaciones extemporáneas en el SECOP.

Al respecto informa el peticionario que a pesar de tener una muestra aleatoria de 75 contratos, la redacción de la Observación que hace la Contraloría es de manera general y no especifica los contratos en los cuales presuntamente se presentó tal situación.

Observación 3: No se observaron dentro de las carpetas de los procesos contractuales, los documentos que soportan los precios unitarios y los estudios de mercado.

Dice el peticionario en su respuesta que la Contraloría cuenta con un banco de proyectos que consiste en un sistema de información donde se registra un conjunto de iniciativas de inversión que han sido consideradas viables y teniendo en cuenta que el análisis de precios constituye uno de los documentos que forman parte del proyecto, se hace innecesario duplicar los documentos del proceso contractual.

Observación 7: Vulneración de los principios de planeación, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos del departamento en la ejecución del Convenio 2123 firmado con la ESE Hospital de Duitama.

Para el auditado, no constituye ninguna vulneración ya que los convenios son una forma de asociación entre entidades para mejorar la prestación de un servicio público esencial como es la salud.

Observación 46: Mal manejo del anticipo entregado con ocasión del Contrato 1593 con el consorcio TOOLS&PARTS; el cual se realizó en la modalidad de licitación pública.

El auditado aclara que dicho contrato no se realizó a través de licitación pública sino en la modalidad de subasta inversa por lo cual se constituyó una fiducia para efectos del manejo del anticipo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Observación 51, 5 y 53: 51 En audiencia pública celebrada el 23 de diciembre de 2015, se omitieron los procedimientos establecidos el decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 1, ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1 y en la SUBSECCIÓN 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.2. 2.1 numerales 5, 6 y 7.

52. En el proceso contractual de Selección abreviada No. 029/2015, se vulneró lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

53: En el proceso contractual de Selección abreviada No. 029/2015, se vulneró lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

El auditado se aparta de lo expresado por la Contraloría por cuanto todos en el proceso se realizaron todos los procedimientos establecidos en las normas en comento y por tanto no hubo ninguna vulneración al estatuto contractual.

Observación 75 a 157: Pago de intereses por demora en los pagos de conciliaciones.

El peticionario se justifica el pago de intereses en las sentencias conciliatorias en aras de garantizar los principios presupuestales y los trámites administrativos en las entidades públicas y se ampara en la Sentencia C-604 de 2012.

Conclusión de la AGR

Una vez analizado el Informe Preliminar de Auditoría, expedido y notificado por la Contraloría General de Boyacá, como producto de la auditoría especial a los componentes de gestión contractual y financieros de la Gobernación de Boyacá respecto de su gestión en la vigencia 2016 y comparada su actuación con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de

Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, no se evidencian aspectos irregulares que permitan establecer que la Contraloría haya omitido cumplir estrictamente con su labor misional de vigilar la gestión de los sujetos y puntos de control del departamento de Boyacá (excepto el Municipio de Tunja) y mucho menos que en la elaboración del el Informe Preliminar de Auditoría Especial a los componentes de Control de Gestión y Control Financiero de la Gobernación del Departamento de Boyacá, se hayan tenido actuaciones que vayan en contra de sus procedimientos y normatividad vigente.

Por el contrario, una vez producido el informe preliminar el auditado cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar los argumentos y soportes pertinentes que le permitan desvirtuar la observación. Es decir es el momento en que el auditado tiene la oportunidad de ejercer su derecho de contradicción y en tal sentido es allí donde puede manifestar argumentadamente y con soportes documentales, legales y jurisprudenciales, su desacuerdo con lo observado por la Contraloría General de Boyacá.

Por lo anterior, la Auditoría General de la República considera que no se ha presentado por parte de la Contraloría General de Boyacá vulneración alguna de sus procedimientos para la vigilancia fiscal de sus sujetos y por el contrario se ha garantizado al auditado su derecho de contradicción que le permite defenderse de las observaciones realizadas.